



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3086

“Por la cual se Reubica por necesidad del servicio a la educadora MARGARETH SOFÍA IBÁÑEZ DÁZ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto N° 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...).

Que, en desarrollo del proceso de organización y depuración de planta de personal docente y directivo docente en el marco del estudio técnico de su viabilidad, se tienen, entre otras, las siguientes situaciones:

Que la docente **MARGARETH SOFÍA IBÁÑEZ DÁZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **45.581.317**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, área **CIENCIAS NATURALES** del **NIVEL SECUNDARIA** de la **I.E. GABRIELA MISTRAL**, en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**, solicitó reubicación por problemas internos en la institución educativa.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E.T.A JULIO CÉSAR TURBAY** en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar la reubicación de la docente **MARGARETH SOFÍA IBÁÑEZ DÁZ** del **NIVEL SECUNDARIA**.

Que considerando la necesidad del servicio en el establecimiento educativo, situación susceptible de ser resuelta conforme a lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, norma reglamentaria del Decreto-Ley 2277 de 1979, que no resulta contraria a las normas de carrera de quienes se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002 y no es una disposición que se entienda Derogada por el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto N° 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y que es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 5º.- *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: REUBICAR por necesidad del servicio al (a la) educador(a) **MARGARETH SOFÍA IBÁÑEZ DÁZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **45.581.317** del **NIVEL SECUNDARIA**, de la **I.E. GABRIELA MISTRAL**, en el municipio



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3086

“Por la cual se Reubica por necesidad del servicio a la educadora MARGARETH SOFÍA IBÁÑEZ DÁZ”

de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**, hacia la **I.E.T.A JULIO CÉSAR TURBAY** en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR**.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de julio de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº: Jairo Beleño - Director Admtvo de Planta E.E.

VºBº. Didier Flórez Martínez - PU Grupo Planta (E.E.)

Elaboró: José Gregorio Hoyos Vanderbilt - PU Gestión Organizacional